

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 5 de junio de 2004.—El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/8565

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de prórroga de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de prórroga de embargo de Bienes Inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, Aramendia Chocarro Angel, NIF/CIF 15719929, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Angel Aramendia Chocarro, con el último domicilio conocido en CI) Fuente del Hierro 4, Pamplona (Navarra), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por un importe de 816.10 euros de principal, 163.22 euros de recargo de apremio y 1.202,02 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 2.181,34 euros. Con fecha 24 de marzo de 2000 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de la finca que a continuación se describe»:

Urbana: Número treinta y uno. Vivienda dúplex, segunda al fondo derecha subiendo, tipo F, perteneciente a la edificación cuarta fase, señalada con la letra D, sin número de población de las cinco que se compone el conjunto urbanístico «Residencial Salceda», radicante en la villa de Noja, barrio Pedroso, mies de Salceda, sitios de muda o Salceda. Se encuentra en la planta segunda en altura con proyección hacia la tercera en altura o bajo cubierta, se sirve por el portal único, ocupa setenta y seis metros y ocho decímetros cuadrados construidos; Lindando, la segunda planta al frente entrando y Oeste, pasillo de acceso y vivienda dúplex de su misma planta tipo G segunda al fondo izquierda subiendo; Norte y Este, vuelos al terreno sobrante; Sur, vivienda dúplex de su misma planta tipo K fondo derecha subiendo y la tercera o bajo cubierta, al Norte cubierta del edificio; Sur, lucera del edificio y vivienda dúplex de su misma planta tipo E; Este, cubierta del edificio; Oeste lucera y vivienda del dúplex de su misma planta tipo G. Inscrita en el Folio 69, Libro 53, Tomo 1.331, finca número 5.848.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta

diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la prórroga del embargo citado; y llévense cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 5 de junio de 2004.—El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/8566

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 135, de 12 de julio de 2004, de aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado para el primer trimestre de 2004, y apertura del período de cobro.

Advirtiendo el error en el texto referido al concepto de los periodos de pago:

Donde dice: «Transcurrido el período voluntario de pagos se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora y, en su caso, las cotas que se produzcan».

Debe decir: «Transcurrido el período voluntario de pagos se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las cuotas que se produzcan».

Noja, 12 de julio de 2004.—El alcalde, Jesús Díaz Gómez.

04/8807

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden 26/2004, de 9 de julio 2004, por la que se regula el régimen jurídico de las subvenciones para la Cofinanciación de Proyectos aprobados por la Unión Europea.

De acuerdo con el Decreto 55/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se crea la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, corresponde a este Centro, entre otras competencias, las relacionadas con los Asuntos Europeos.